

28 de agosto de 2020

Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón

Restricción de Visas y Negación de Entrada para Reforzar las Medidas de Seguridad con Respecto a la Proliferación del Nuevo Coronavirus

El 28 de agosto de 2020, el Gobierno de Japón decidió reforzar aún más las medidas de seguridad fronterizas contra la proliferación del nuevo coronavirus de las siguientes maneras:

1. Designar áreas objeto de la prohibición de entrada al país.

Los siguientes 13 países han sido agregados al listado abajo mencionado basado en la decisión. En principio, se le negará el arribo a Japón a aquellos extranjeros que han estado en estos países durante los 14 días previos a su aplicación para arribar. La medida será efectiva a partir de las 00:00 (JST) del 30 de agosto.

Belice, Bután, Etiopía, Gambia, Lesoto, Malawi, Nigeria, Ruanda, Sudan del Sur, Trinidad y Tobago, Túnez, Zambia, Zimbabue.

Asia:

Bangladés, Bután, Brunei, China, India, Indonesia, República de Corea, Malasia, Maldivas, Nepal, Pakistan, Filipinas, Singapur, Taiwan, Tailandia, Vietnam

Oceania:

Australia, Nueva Zelanda

Norteamérica:

Canadá, Estados Unidos de América

Latinoamérica y el Caribe:

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela

Europa:

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kazajistán, Kosovo, Kirguistán, Latvia,

Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tayikistán, Ucrania, Reino Unido, Uzbekistán, Vaticano

Medio Oriente:

Afganistán, Bahrein, Israel, Irán, Irak, Kuwait, Líbano, Omán, Palestina, Catar, Arabia Saudita, Turquía, Emiratos Árabes Unidos

África:

Argelia, Botsuana, Cabo Verde, Camerún, República Centroafricana, las Comoras, Costa de Marfil, Republica Democrática del Congo, Yibuti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Esuatini, Etiopia, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisau, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Namibia, Nigeria, República del Congo, Ruanda, San Tome y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudan del Sur, Sudan, Tunisia, Zambia, Zimbabue.

△Notas△

(1) Tránsito

Nacionales extranjeros de los países/regiones que no son objeto de la prohibición de entrada pueden entrar a Japón sin la “Carta de Confirmación de Entrega de Documentación Necesaria para Regresar a Japón” y el resultado negativo de la prueba del COVID-19 incluso cuando arriben a Japón vía los países/regiones que son objeto de la prohibición de entrada sin haber entrado a estos países/regiones si pueden presentar prueba de naturaleza de esta escala tal como un pase de abordaje.

(2) Circunstancias Excepcionales Especiales (Casos de nuevas entradas)

Nacionales extranjeros que las autoridades japonesas reconozcan que están bajo circunstancias excepcionales especiales pueden entrar a Japón incluso si han estado en los países y regiones mencionados anteriormente durante los 14 días previos a su aplicación para arribar a Japón. Estos nacionales extranjeros deberán tener una visa expedida por establecimientos japoneses en el exterior con fecha de expedición posterior a la fecha en la cual el país o región en la que residen fue designada como área objeto de prohibición de entrada a Japón.

(3) Medidas Vigentes Escalonadas con el Propósito de Reanudar los Viajes Internacionales para nacionales de Tailandia y Vietnam

Nacionales de Tailandia y Vietnam que residan en sus propios países y viajen a

Japón vía vuelos directos desde sus respectivos países necesitan ya sea una nueva visa (con “EX” en la sección de Remarks) o una “Carta de Confirmación de Entrega de Documentación Necesaria para Regresar a Japón” emitida por un establecimiento japonés en sus respectivos países.

(4) Nacionales extranjeros con estatus de residencia (casos de re-entrada)

Los detalles de las nuevas medidas de re-entrada para nacionales con estatus de residencia serán notificadas luego.

2. Las medidas de suspensión de validez de visa y de suspensión de exención de visa ya implementadas mantendrán su vigencia hasta próximo aviso.

(1) Suspensión de validez de visa

(a) Visas de una y de múltiples entradas emitidas al 8 de marzo de 2020 por Embajadas o Consulados Generales del Japón en China (incluyendo Hong Kong y Macau) y República de Corea

(b) Visas de una y de múltiples entradas emitidas al 20 de marzo de 2020 por Embajadas o Consulados Generales del Japón en, o acreditadas en, los siguientes países;

Europa:

Andorra, Austria, Bulgaria, Bélgica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Latvia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Reino Unido, Vaticano

Medio Oriente:

Irán

África:

Egipto

(c) Visas de una y de múltiples entradas emitidas al 27 de marzo de 2020 por Embajadas o Consulados Generales del Japón en, o acreditadas en, los siguientes países;

Asia:

Brunei, Indonesia (incluyendo sello de “visa waiver registration certificate”), Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Vietnam

Medio Oriente:

Bahréin, Israel, Catar

África:

República Democrática del Congo

(d) Visas de una y de múltiples entradas emitidas al 2 de abril de 2020 por Embajadas o Consulados Generales del Japón en, o acreditadas en, los siguientes países;

Asia:

Bangladés, Bután, Camboya, India, Laos, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Timor Oriental

Oceanía:

Islas Cook, Fiyi, Kiribati, Islas Marshall, Micronesia, Nauru, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu

Latinoamérica y el Caribe:

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Granada, Guyana, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela

Europa:

Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán

Medio Oriente:

Afganistán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Palestina, Arabia Saudita, Siria, Emiratos Árabes Unidos (incluyendo sello de "visa waiver registration certificate"), Yemen

África:

Argelia, Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, el Chad, las Comoras, República del Congo, Yibuti, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisau, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, San Tome y Príncipe, Senegal, las Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudan, Sudan del Sur, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabue

(2) Suspensión de exención de visa

Puesto que las medidas de exención de visa con los países y regiones a seguir están suspendidas temporalmente, aquellos afectados deberán obtener visa previo a su visita a Japón. Las medidas mantendrán vigencia hasta el último día de junio (el periodo puede ser renovado).

(a) Acuerdos de exención de visa entre Japón y los siguientes países y regiones

Asia:

Bangladés, Brunei, Camboya, Hong Kong, India, Indonesia, República de Corea, Laos,

Macau, Malasia, Mongolia, Myanmar, Pakistán, Singapur, Tailandia, Vietnam

Oceanía:

Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón

Latinoamérica y el Caribe:

Argentina, Bahamas, Barbados, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay

Europa:

Andorra, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kazajistán, Latvia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido, Uzbekistán, Vaticano

Medio Oriente:

Israel, Irán, Omán, Catar, Emiratos Árabes Unidos

África:

Lesoto, Tunisia

(b) El efecto de las Pre-Aprobaciones (i.e. exenciones de visa) impartidas por el Gobierno de Japón a las APEC Business Travel Card (ABTC) expedida por los siguientes países y regiones también quedan suspendido.

Brunei, China, Hong Kong, Indonesia, República de Corea, Malasia, México, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rusia, Singapur, Tailandia, Vietnam